

Expediente: **5532/06**

Carátula: **CASTELLANO FRANCISCO CUSTODIO C/ OCHOA CANDELARIO S/ X* DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27060397754 - OCHOA, CANDELARIO-DEMANDADO

20179905842 - OCHOA, ATILIO-TERCERO

27060397754 - CARI, FORTUNATA-TERCERO

90000000000 - CASTELLANO, MARGARITA ELENA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

20179905842 - ENRICO, MARCELO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20179905842 - OCHOA, RAUL-TERCERO

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES

27273651174 - RAMIREZ, MARIA TRINIDAD-POR DERECHO PROPIO

27273651174 - CASTELLANO, FRANCISCO CUSTODIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5532/06



H106018951580

**JUICIO : CASTELLANO FRANCISCO CUSTODIO c/ OCHOA CANDELARIO s/ X* DESALOJO.-
EXPTE. N° 5532/06.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 13/02/2026 presentado por ATILIO Y RAUL OCHOA con patrocinio de MARCELO EDUARDO ENRICO:

Los Sres. Atilio y Raúl Ochoa solicitan la suspensión de lanzamiento alegando falta de legitimación activa del actor para la ejecución de sentencia. En autos se encuentran firmes la sentencia de fondo que ordena hacer lugar a la acción de desalojo y la orden de lanzamiento, a la que se opuso el Sr. Atilio Ochoa (presentación del 9/9/21), oposición que fue rechazada por sentencia de fecha 20/12/2021, en la cual se impusieron las costas al incidentista. En consecuencia, considero que el nuevo pedido de suspensión de lanzamiento tiene un claro propósito dilatorio, a lo que se suma que el Sr. Ochoa, condenado en costas en el incidente de suspensión de lanzamiento resuelto con anterioridad, no puede promover otro sin el previo pago de honorarios, conforme lo expresamente dispuesto por el art. 238 del CPCyC. En consecuencia, corresponde rechazar el pedido de suspensión de lanzamiento por resultar inadmisibles. AMDLMP. 5532/06

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.